Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo — Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas»

COM(2006) 136 final

(2006/C 325/14)

El 22 de marzo de 2006, de conformidad con el artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la Comisión decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta mencionada.

La Sección Especializada de Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 7 de noviembre de 2006 (ponente: Sra. PICHENOT).

En su 431º Pleno de los días 13 y 14 de diciembre de 2006 (sesión del 14 de diciembre de 2006), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 153 votos a favor, 21 votos en contra y 14 abstenciones el presente Dictamen.

1. **Conclusiones y recomendaciones**

1.1 La responsabilidad social de las empresas, componente del modelo social europeo, afecta a todos los ciudadanos europeos. El Comité Económico y Social Europeo se felicita de que la Comisión incluya esta visión en la Comunicación, donde también se señala que la RSE «refleja los valores centrales de la propia UE». En consecuencia, el Comité considera que el ciudadano europeo debería poder acceder a una información fiable y lo más completa posible sobre las declaraciones y las prácticas de las empresas y territorios. Una rendición de cuentas de alta calidad le permitiría orientar sus opciones como consumidor, ahorrador y residente. Los productos y servicios que pueden ofrecer una información societal de calidad y responder a una rastreabilidad ya disfrutan de una ventaja comparativa real ante los inversores, los consumidores y las asociaciones de consumidores. Esta tendencia resultará cada vez más importante ante la perspectiva de un desarrollo sostenible.

1.2 Así, podría establecerse un portal de información sobre la RSE en el marco del plan de acción «Comunicar Europa al ciudadano». Este portal europeo que reuniría la información disponible permitiría elaborar un censo del número y tipo de empresas, de los asuntos tratados y de las partes interesadas participantes. Sería útil para que los agentes de todos los Estados miembros hiciesen suya la RSE. En particular, sería muy deseable que incluyese información sobre las buenas prácticas de las empresas de los nuevos Estados miembros. Sería un instrumento para la evaluación global en materia de RSE. Este repertorio autodeclarativo y multilateral, instrumento indispensable de acompañamiento de la «Alianza Europea», debería ser cofinanciado por la Comisión. La «praxisteca ([1]) de la RSE» (biblioteca de prácticas) así constituida permitiría intercambiar la información sobre las buenas prácticas de las empresas y los territorios.

1.3 Puesto que la RSE contribuye a la Estrategia de Lisboa (innovación, competitividad, empleabilidad y creación de empleo), el CESE sugiere a los Estados miembros que integren el fomento de la RSE en sus Planes Nacionales de Reforma y, por supuesto, en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible. Asimismo, recuerda que las prácticas de la RSE son voluntarias, completan el cumplimiento de la legislación laboral y del derecho social nacional y, llegado el caso, suponen un apoyo de las normas laborales internacionales. El CESE insta a los poderes públicos de los Estados miembros y de la UE a que favorezcan la aparición y el desarrollo de nuevos sectores de actividad creados o desarrollados por la política de RSE. Insta a los Estados miembros y a la UE a impulsar una actitud responsable de las empresas con motivo de las adquisiciones públicas (política consistente en servir de ejemplo social y medioambiental).

1.4 En toda Europa se están realizando numerosas prácticas que invocan el desarrollo sostenible o la RSE. Esta diversidad es un elemento de dinamismo, pero hace difícil un planteamiento europeo concertado. El CESE se felicita de la reactivación, deseada en la comunicación, del grupo de alto nivel de los Estados miembros sobre la RSE como foro de debate para mejorar el intercambio de buenas prácticas. Antes de buscar la convergencia, es conveniente actualizar la situación de las prácticas nacionales. Este análisis, que incluiría las políticas públicas y las legislaciones vigentes, debería permitir poner de relieve, respetando la diversidad, los resultados obtenidos por las políticas públicas para favorecer el fomento de la RSE.

1.5 La Comisión Europea considera que las empresas europeas deberían tener un comportamiento responsable allí donde ejerzan sus actividades, respetando los valores de la Unión y las normas internacionales reconocidas, en particular en materia de trabajo digno. Siguiendo esta lógica, el CESE insta a los interlocutores sociales en las empresas multinacionales de origen europeo a que enriquezcan el diálogo social transnacional mediante la negociación de acuerdos marco internacionales (AMI) sobre la RSE. Las empresas que han suscrito estos AMI, en la medida en que se basan en el respeto de los principios de la Declaración de la OIT y los principios rectores de la OCDE destinados a las empresas multinacionales, participan así en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio.

([1]) Praxis (sustantivo femenino, de origen griego), con el significado de acción, designa el conjunto de actividades humanas que pueden transformar el medio natural o modificar las relaciones sociales.

1.6 El CESE apoya las iniciativas de diálogo social sectorial que implican a la RSE en la gestión de las transformaciones económicas. Insta a los sectores a cerciorarse de que estas iniciativas cuenten con participantes de todos los Estados miembros.

1.7 El Comité señala que la RSE es ejemplar cuando se integra en la estrategia y ejecución de toda la jerarquía de la empresa. Insta a las empresas que desean apoyar la Alianza a que participen plenamente y de forma completa en la misma, también contando con los representantes del personal que lo deseen y con el Comité de Empresa Europeo cuando este último exista.

1.8 El CESE se muestra favorable a que la generalización de la RSE deseada por la Comisión pase por las PYME, aunque pide a todos los tipos de empresas, incluidas las de la economía social, que se impliquen en la RSE, respetando su diversidad.

1.9 A fin de mejorar la evaluación, el CESE insta a las empresas europeas a que participen en la elaboración y la revisión de los distintos instrumentos de medida y de información, como EMAS, GRI e ISO 26000. Recuerda que, en todo caso, la certificación, cuando resulta viable, procede de la voluntad de la empresa y no puede hacerse obligatoria. Para garantizar la legitimidad y la viabilidad de las agencias de evaluación y certificación, parece importante que estas agencias establezcan su evaluación con arreglo a criterios basados en los textos fundamentales contenidos en la lista elaborada por el Foro multilateral de 2004. El CESE alienta las iniciativas de autorregulación del sector de las agencias.

1.10 El CESE constata que el anexo a la comunicación responde a una iniciativa concertada de la Comisión y de parte de los medios de negocios sin que se haya consultado a las demás partes interesadas. Considera, pues, que corresponde a las organizaciones patronales difundir la información y garantizar el fomento, a nivel nacional y local, de las actividades de las empresas de la Alianza en materia de RSE.

1.11 El CESE pide a los interlocutores externos que se impliquen en las nuevas reuniones del Foro y que participen en los diálogos abiertos en las empresas de la Alianza. Recomienda la creación de foros de debate nacionales de composición multilateral que estudiarían las buenas prácticas, en particular las que aparezcan en el portal europeo, para responder lo mejor posible a las expectativas de los ciudadanos.

1.12 El CESE quiere que la valoración del nivel alcanzado en materia de RSE sea objeto de una reflexión en profundidad. Esto debería hacerse lo más rápidamente posible para garantizar la credibilidad de la nueva acción que tiene por objetivo explícito la excelencia, y podría incluirse en el examen de las estrategias nacionales y comunitaria de desarrollo sostenible, ya que las dos nociones corresponden al mismo concepto, situándose la responsabilidad societal –de las empresas y los territorios– en el nivel «micro» y el desarrollo sostenible en el nivel «macro». Esta cuestión debería figurar en el orden del día de las primeras reuniones (finales de 2006) del Foro multilateral, en el que el CESE desea participar plenamente.

1.13 El CESE propone a la Comisión que uno de los próximos años sea declarado «Año Europeo de la RSE».

2. **Exposición de motivos**

2.1 *El contexto europeo de la RSE tras la Cumbre de Lisboa*

2.1.1 Los Consejos Europeos (Lisboa 2000, Gotemburgo 2001) han puesto de relieve una actuación europea con respecto a la responsabilidad social de las empresas bajo un triple aspecto. En el ámbito europeo, la RSE es una medida voluntaria que se aplica más allá del acervo comunitario, quedando este último como una base obligatoria en sus aspectos sociales (Derecho Laboral), societales (Derecho del Consumidor) y medioambientales (Derecho Medioambiental). Ya se disponía de instrumentos europeos voluntarios correspondientes al aspecto medioambiental (EMAS, Ecolabel).

2.1.2 La Comisión Europea publicó en julio de 2001 ([2]) un Libro Verde titulado *«Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas»*, donde se definía la RSE. El CESE emitió un dictamen sobre el Libro Verde en marzo de 2002 ([3]). Este Libro Verde pedía a cada Estado miembro que prestase una contribución sobre este asunto. Tomando como base las contribuciones recibidas, la Comisión adoptó en julio de 2002 una primera comunicación relativa a la responsabilidad social de las empresas, titulada *«Una contribución empresarial al desarrollo sostenible»*. Este título señalaba que la RSE es el aspecto microeconómico del concepto macroeconómico de desarrollo sostenible.

2.1.3 La Comisión organizó un Foro multilateral sobre la RSE en la Unión. El objetivo consistía en definir recomendaciones comunes en materia de RSE. Se trataba de un proceso inédito de diálogo y de concertación que incluía a los interlocutores sociales, a los organismos de investigación y a las partes interesadas. Era un intento único de organizar un diálogo civil basándose en un mandato confiado por la Comisión. Tras largos trabajos en comisión y cuatro reuniones plenarias, el Foro emitió su informe final el 29 de junio de 2004. El Foro reconocía que distintas partes interesadas, y no sólo las empresas, participan en el desarrollo sostenible. Este informe contiene nueve series de recomendaciones destinadas a las empresas, a las partes interesadas, a los poderes públicos y a las instituciones de la Unión Europea. Las recomendaciones se referían a la sensibilización y la formación sobre la RSE, a su inclusión en la actuación de cada uno, y buscaban garantizarle un entorno favorable. La UNICE estaba satisfecha de los resultados obtenidos, la CES aceptó el texto del informe final con algunas reservas, y otras partes interesadas señalaron su insatisfacción. Como recuerda la

([2]) COM(2001) 366 final.
([3]) Dictamen del CESE de 20.3.2002 sobre el *«Libro Verde — Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas»*, ponente: Sra. HORNUNG-DRAUS; coponente: Sra. ENGELEN-KEFER, coponente: Sr. HOFFELT (DO C 125 de 27.5.2002).

comunicación de 22 de marzo de 2006, «El Foro logró cierto consenso entre los participantes, pero también reveló las diferencias significativas de opinión entre las partes empresariales y las demás.»

2.1.4 En junio de 2003, la Directiva 2003/51/CE por la que se modifican dos directivas sobre las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedades, bancos y otras entidades financieras y empresas de seguros introducía la posibilidad de publicar indicadores de resultados no financieros, en particular sobre cuestiones relativas al medioambiente y al personal. Para contribuir al fomento de la RSE, el CESE aprobó en junio de 2005 un dictamen sobre el tema «Instrumentos de información y evaluación de la responsabilidad social de las empresas en una economía globalizada» ([4]).

2.1.5 El 22 de marzo de 2006 se publicó una segunda comunicación titulada «Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: Hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas» ([5]), a la que se refiere el presente dictamen. Va acompañada de un anexo titulado «Una alianza europea para la RSE».

2.1.6 En la Comunicación de mayo de 2006 «*Promover un trabajo digno para todos*» ([6]), la Comisión «reconoce el papel importante de la responsabilidad social de las empresas, que complementa la legislación, la negociación colectiva y el control de las condiciones laborales. Considera que los códigos de conducta y otros instrumentos de responsabilidad social de las empresas deben basarse en los instrumentos acordados a nivel internacional (OCDE, OIT). Asimismo, invita a las empresas, la Alianza europea para la RSE y las demás partes interesadas a desarrollar iniciativas destinadas a contribuir a la promoción del trabajo digno para todos». Por otra parte, en las Directrices integradas para la aplicación de la Estrategia de Lisboa, el Consejo de junio de 2006 ha recomendado a los Estados miembros que insten a las empresas a desarrollar su responsabilidad social.

2.1.7 El Consejo, en su definición de la estrategia revisada de la UE para un desarrollo sostenible ([7]) de junio de 2006, prevé en los principios rectores de las políticas la «participación de las empresas y de los interlocutores sociales» con arreglo a los elementos siguientes: «Mejorar el diálogo social, aumentar la responsabilidad social de las empresas y fomentar las asociaciones entre el sector público y el privado para lograr una mayor cooperación y el establecimiento de responsabilidades comunes para conseguir un consumo y producción sostenibles.» En el apartado 31 de dicha comunicación se señala que «Los dirigentes empresariales y otras partes importantes interesadas, incluidas las organizaciones de trabajadores y organizaciones no gubernamentales, deberían iniciar urgentemente junto con los dirigentes políticos una reflexión sobre las orientaciones necesarias para el desarrollo sostenible a medio y largo plazo y proponer reacciones ambiciosas en el ámbito de la actividad económica que vayan más allá de los requisitos legales mínimos. La Comisión presentará en 2007 una propuesta para fomentar ese proceso. De acuerdo con la Alianza europea para la responsabilidad social de las empresas, deberían incrementarse la toma de conciencia y el conocimiento de la responsabilidad social y medioambiental de las empresas.»

([4]) Dictamen del CESE de 8 de junio de 2005 sobre los sobre el tema«*Instrumentos de información y evaluación de la responsabilidad social de las empresas en una economía globalizada*», ponente: Sra. PICHENOT (DO C 286 de 17.11.2005).
([5]) COM(2006) 136 final.
([6]) COM(2006) 249 final.
([7]) Comunicación 10117/06.

2.2 *Síntesis de la Comunicación*

2.2.1 La Comunicación de marzo de 2006 ([8]) se añade al acervo anterior y vuelve a otorgar visibilidad política a la RSE. En esta Comunicación, la nueva Comisión apoya la creación de la Alianza europea para la RSE y relanza las reuniones del Foro multilateral. Apoya la creación de la Alianza: «La Comisión anuncia su apoyo a la creación de una Alianza Europea para la RSE, un concepto elaborado a partir de contribuciones de empresas activas en la promoción de la RSE» y relanza las reuniones del Foro multilateral: «La Comisión sigue concediendo la mayor importancia al diálogo con y entre todas las partes, y propone volver a convocar reuniones periódicas del Foro multilateral con miras a estudiar continuamente los avances de la RSE en la UE.»

2.2.2 La Comisión señala que no desempeña un papel activo en la Alianza. En particular, la Alianza «no debe implicar ninguna obligación financiera adicional para la Comisión». La Comisión precisa que la Alianza «no será un instrumento jurídico ni nada que deban firmar las empresas, la Comisión o cualquier autoridad pública», sino «la cobertura política para las iniciativas de RSE, nuevas o existentes, de las grandes empresas, las PYME y sus interlocutores.»

2.2.3 En un anexo, que no tiene el mismo alcance que el texto de la Comunicación, se presenta a la Alianza como una iniciativa de los medios empresariales basada en la asociación: «La Comisión Europea apoya a los miembros de la comunidad empresarial, que sientan las bases de una Alianza Europea para la RSE, una Alianza abierta a empresas que comparten una misma ambición: hacer de Europa un polo de excelencia de la RSE que apoye unas empresas competitivas y sostenibles y la economía de mercado. Lo esencial de esta iniciativa es la asociación». Está destinada a abrirse a todas las empresas europeas, con independencia de su tamaño, con carácter voluntario. En otoño de 2006 en el sitio de la UNICE figuraban un centenar de empresas.

2.2.4 La Comisión considera que «dado que la RSE se basa sobre todo en un comportamiento empresarial voluntario, un enfoque con obligaciones suplementarias y requisitos administrativos para las empresas correría el riesgo de ser contraproducente y contrario al principio de legislar mejor.» Parece sin duda poco compatible con el carácter voluntario de la RSE imponer nuevas normas vinculantes, pero queda bien entendido que la empresa que se inscribe en una acción de RSE comienza por un estricto respeto de la Ley, en su letra y su espíritu, debidamente verificado por las autoridades competentes.

2.2.5 La Comisión apuesta por que su apoyo a la Alianza permitirá generalizar la RSE en las empresas europeas. Como la confianza, que es la clave de este proceso, no se decreta, la única garantía de que existirá es la calidad de la gobernanza de empresa.

([8]) COM(2006) 136 final.

2.2.6 La participación de las empresas en la Alianza es meramente declarativa y no será objeto de ningún compromiso formal. Esta simplicidad debería facilitar el rápido crecimiento del número de empresas que hagan referencia a esta Alianza.

2.2.7 La Comisión «reconoce que la RSE no habría tenido éxito sin el apoyo activo y la crítica constructiva de las partes no empresariales.» Así, el apoyo activo y la crítica constructiva de las partes no empresariales enriquecen el proceso.

2.2.8 La existencia de la Alianza no sustituye el diálogo con todas las partes interesadas y de éstas entre sí. Para favorecer este diálogo, la Comisión «propone volver a convocar reuniones periódicas del Foro multilateral con miras a estudiar continuamente los avances de la RSE en la UE». Estas reuniones permitirán hacer balance de la situación: «Dentro de un año, tras el debate en el seno del Foro multilateral, la Comisión volverá a evaluar la evolución de la RSE en Europa». En el presente dictamen se intenta proporcionar una hoja de ruta para la preparación de la próxima etapa, señalando los puntos que pueden ser objeto de recomendaciones.

2.3 *Énfasis en algunos puntos destacados de la Comunicación*

2.3.1 Las empresas en la Estrategia de Lisboa

2.3.1.1 La Comisión considera que las empresas, creadoras de riqueza y empleo, proponen bienes y servicios que aportan un valor añadido a la sociedad. Pide a las empresas europeas que se comprometan «de manera más decidida» en favor de la RSE. El CESE aprueba la posición de la Comisión según la cual las empresas que emprenden una acción voluntaria de RSE contribuyen a la Estrategia de Lisboa renovada. En particular, estas prácticas voluntarias de RSE pueden ayudar a los poderes públicos a realizar algunas directrices integradas relacionadas con la integración social, el aprendizaje permanente, la innovación y el desarrollo del espíritu empresarial, por ejemplo mediante la lucha contra la discriminación y en favor de la diversidad, en particular en lo que se refiere a las personas en situación de discapacidad, la anticipación de la evolución de las cualificaciones, la contratación en los barrios desfavorecidos, el apoyo de las cámaras de comercio e industria a los jóvenes empresarios, incluidas las mujeres o los inmigrantes recientes.

2.3.1.2 El Comité afirmaba en un dictamen reciente ([9]) que «el modelo social europeo transmite la idea de un espacio de prosperidad democrático, ecológico, competitivo, solidario y socialmente inclusivo para todos los ciudadanos de Europa». La Comisión insta a las empresas europeas a emprender acciones de RSE que, aunque carezcan de rentabilidad financiera inmediata para ellas, mejoran la competitividad del conjunto de Europa y contribuyen a la realización de los objetivos de desarrollo del milenio, como, por ejemplo, la contratación de personal entre los grupos desfavorecidos, la reducción de los niveles de contaminación y un mayor respeto de los derechos fundamentales en los países en desarrollo. El CESE se congratula de que así sea.

2.3.1.3 El CESE aprueba el vínculo establecido entre la Estrategia de Lisboa, el desarrollo sostenible y la RSE. No obstante, como ha manifestado en un dictamen reciente ([10]), considera que convendría precisar y clarificar la articulación entre Estrategia de Lisboa y Estrategia de desarrollo sostenible. La actuación de los poderes públicos sigue siendo indispensable para aplicar estas estrategias, mediante la definición de un marco óptimo para el crecimiento y la innovación en el plano macroeconómico (Planes Nacionales de Reforma, Estrategias nacionales de Desarrollo Sostenible); las empresas responsables se inscriben en este marco actuando en el plano microeconómico. Así, la RSE aplicada por las empresas, mediante el desarrollo de procesos innovadores y estrategias de gestión responsable, participa en el desarrollo sostenible a escala europea y mundial.

2.3.2 Generalización: la RSE para todas las empresas que la deseen

2.3.2.1 La comunicación de marzo de 2006 pide a las empresas europeas que se comprometan en la RSE, con independencia de su tamaño. El CESE está convencido de que el fomento de la RSE en las PYME constituye un desafío importante de esta generalización. Los instrumentos específicos experimentados en los dos últimos años representan una base de experiencias que merece un estudio de impacto que permita seguir la evolución de estas prácticas.

2.3.2.2 En las conclusiones del Foro multilateral se señalaba que las recomendaciones iban dirigidas a todos los tipos de empresas (incluidas las PYME y las empresas de la economía social), respetando su diversidad. El CESE apoya la idea de que las PYME y las microempresas ocupan un lugar concreto en la estrategia de la RSE, con instrumentos adecuados. Señala asimismo que todos los tipos de empresa están interesadas por igual, no sólo las sociedades de capitales, sino también las empresas por cuenta propia, las empresas públicas, las mutualidades, las cooperativas artesanales, industriales y agrícolas, las instituciones paritarias, las asociaciones de la economía social, etc. Pide a todas estas formas de empresa que participen en la Alianza. Desde el momento en que se crea cualquier empresa, resulta deseable una acción en materia de RSE.

2.3.3 El papel de los interlocutores internos

2.3.3.1 La comunicación menciona la eficacia del diálogo social en materia de RSE y el papel constructivo de los comités de empresas europeos en la definición de las buenas prácticas. Por ello, el CESE lamenta que en el momento de establecer la Alianza no se haya consultado a las organizaciones representativas del diálogo social tanto a nivel interprofesional como sectorial.

([9]) Dictamen del CESE de 4 y 5 de julio de 2006 sobre el tema *«Cohesión social: dar contenido a un modelo social europeo»*, ponente: Sr. EHNMARK (CESE 493/2006).

([10]) Dictamen del CESE de 22 de mayo de 2006 sobre la *«Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la revisión de la Estrategia para un desarrollo sostenible — Plataforma de acción»*, ponente: Sr. RIBBE (CESE 736/2006).

2.3.3.2 Para el CESE [11]«el modelo europeo de economía social de mercado no considera a la empresa como una simple sociedad de capitales o un cúmulo de contratos sino también, e incluso ante todo, como una colectividad en la que debería predominar el diálogo social». Es frecuente que la iniciativa de comprometerse en prácticas de RSE proceda de la dirección de la empresa. No obstante, no pueden existir buenas prácticas al respecto que sean responsabilidad exclusiva de la dirección de la empresa. El CESE considera que la RSE a la europea no es una decisión filantrópica, sino el resultado del diálogo con todas las fuerzas vivas de la empresa en todos los niveles de la jerarquía. La RSE no sólo concierne al director de la empresa, sino también al personal de gestión y al conjunto de los trabajadores, en particular mediante el diálogo con los interlocutores externos. El Comité afirma que la RSE es digna de este nombre cuando se integra en la estrategia empresarial y es aplicada por todos los agentes de la empresa. Como la RSE es por definición una práctica voluntaria más allá de la ley, engloba y excede la legislación vinculante.

2.3.3.3 Por este motivo, los acuerdos marco internacionales (AMI) sobre la RSE son muy interesantes. Estos acuerdos son negociados y firmados, por una parte, por la dirección de la empresa o las direcciones de las empresas del grupo, y, por otra parte, por los representantes de los trabajadores. En el caso de estos últimos, participan las federaciones sectoriales internacionales o europeas o las federaciones sindicales nacionales y el Comité de Empresa Europeo. La firma de los dos interlocutores sociales les compromete a aplicar los principios de la RSE en las relaciones de la empresa con los interlocutores externos, en particular los subcontratistas y las comunidades territoriales.

2.3.3.4 El CESE aprueba la Comunicación en la medida que esta señala que «habría que seguir reforzando el papel de los trabajadores, de sus representantes y de sus sindicatos en el desarrollo y aplicación de las prácticas de la RSE». Insta a las empresas que desean apoyar a la Alianza a que participen en la misma de manera plena y completa, también involucrando a los representantes del personal que lo deseen. Cuando exista un Comité de Empresa Europeo, este último tendrá un papel que desempeñar.

2.3.3.4.1 En un dictamen reciente [12], el CESE señalaba lo siguiente: «El CESE apoya la dimensión social de la empresa en la Unión Europea y el papel que desempeñan los CEE. El debate europeo ha centrado las peculiaridades de la Unión en el desarrollo sostenible y en el modelo social europeo. La responsabilidad social de la empresa en una economía global constituye una de las respuestas europeas a los problemas planteados por la globalización, cuyos efectos negativos podrían atenuarse mediante la sujeción a los convenios fundamentales de la OIT por parte de todos los Estados miembros de la OMC.» Y «el modelo social europeo se caracteriza no sólo por la protección que ofrece a los más débiles y por el bienestar, sino también por el respeto de los derechos en los que se basa la dignidad de las personas en cualquier lugar y circunstancia. En la Europa moderna, los derechos de ciudadanía se han de poder ejercitar de manera efectiva en cualquier sitio, incluidos los puestos de trabajo, y en especial en las empresas transnacionales.»

2.3.3.5 El CESE insta a las empresas y a los organismos de formación profesional a que incluyan en sus planes pedagógicos la educación para el desarrollo sostenible y la RSE.

2.3.4 Las actuaciones sectoriales

2.3.4.1 La Comisión seguirá apoyando las acciones iniciadas en materia de RSE por las partes interesadas, en particular por los interlocutores sociales y las ONG, sobre todo a nivel sectorial. Destaca la importante función que desempeñan los comités de diálogo social sectorial. El CESE da su apoyo a estas iniciativas, e insta a los sectores a que garanticen que en ellas se cuenta con participantes de todos los Estados miembros.

2.3.5 Hacer de Europa un polo de excelencia en materia de RSE

2.3.5.1 La comunicación pretende «convertir a Europa en un polo de excelencia sobre la RSE», pero no dice nada sobre cómo evaluar el grado de calidad alcanzado. No obstante, para poder afirmar que se está situado en un nivel de excelencia será necesario poder evaluar de una u otra manera la calidad de RSE lograda por Europa. Más allá de la rendición de cuentas que haga cada empresa, Europa debería poder compararse con los demás polos regionales en materia de RSE. En un primer momento, un portal que recogiese la información disponible permitiría elaborar un censo sobre el número y el tipo de empresas, los temas abordados y las partes interesadas participantes.

2.3.5.2 Para hacer de Europa un polo de excelencia en materia de RSE, la Alianza europea debería incluir un trabajo sobre los instrumentos adecuados. Los productos y servicios que pueden ofrecer una información societal de calidad y responder a una rastreabilidad ya disfrutan de una ventaja comparativa real ante los inversores, los consumidores y las asociaciones de consumidores. Esta tendencia resultará cada vez más importante ante la perspectiva de un desarrollo sostenible.

2.3.5.3 El CESE querría que la evaluación del nivel alcanzado en materia de RSE fuese objeto de una reflexión en profundidad. Esto debería hacerse lo más rápidamente posible para garantizar la credibilidad de la nueva actuación que tiene por objetivo explícito la excelencia. Esta cuestión debería figurar en el orden del día de las primeras reuniones (finales de 2006) del Foro multilateral. Durante el Foro multilateral celebrado en Bruselas el 7 de diciembre de 2006, la Comisión presentó el «compendio» de iniciativas que se han emprendido hasta la fecha en materia de responsabilidad social de las empresas, hasta ahora una especie de inventario. El CESE manifiesta su disposición a analizar lo que se ha hecho en algunos ámbitos específicos y a entablar una colaboración institucional con la Comisión, también por lo que respecta a la gestión del portal de información sobre la RSE.

---

[11] Dictamen del CESE de 8 de junio de 2005 sobre el tema *«Instrumentos de información y evaluación de la responsabilidad social de las empresas en una economía globalizada»* , ponente: Sra. PICHENOT (DO C 286 de 17.11.2005).

[12] Dictamen del CESE de 13 de septiembre de 2006 sobre «Los comités de empresa europeos: un nuevo papel para promover la integración europea», ponente: Sr. IOZIA (CESE 1170/2006) puntos 1.11 y 1.13.

2.3.5.4 Los conceptos no están estabilizados y los instrumentos no son objeto de consenso general. No obstante, algunos Estados miembros están desarrollando políticas para lograr una mayor transparencia de las empresas en materia de RSE. La profundización en el conocimiento de las políticas nacionales desarrolladas por los Estados miembros permitiría un proceso de fertilización cruzada. La reactivación, propuesta por la Comunicación, del grupo de alto nivel sobre la RSE es un paso en la buena dirección, tanto más cuanto que los nuevos y futuros Estados miembros participarán activamente en él. En el balance de la estrategia europea (de la Unión y de los Estados miembros) de desarrollo sostenible previsto para el año 2007 se incluiría un balance de las políticas públicas que promuevan la RSE.

2.3.6 Información y transparencia

2.3.6.1 El CESE toma nota con interés de la intención de la Comisión de mejorar la transparencia y la información de los consumidores. Señala, no obstante, que esta transparencia y esta información en materia de RSE no pueden limitarse a las exigencias de salud pública relativas a los bienes de consumo. Los consumidores pueden jugar un papel de incitación a la producción responsable de bienes y servicios. Para ello, necesitan saber no sólo si los bienes que consumen responden a las exigencias en materia de salud pública, sino también si están fabricados de conformidad con las normas sociales y medioambientales. Por otra parte, es conveniente extender la preocupación por la transparencia a todos los sectores económicos. Es deseable que el consumidor sepa si los bienes que consume son socialmente responsables; es deseable que el inversor y el ahorrador sepan si las empresas en las que invierten su dinero son socialmente responsables; es deseable que el residente sepa si los equipamientos, infraestructuras y demás se construyen de manera socialmente responsable, en particular si respetan la ecología. Los agentes financieros ya se interesan en la información extrafinanciera sobre las empresas, a través de fondos de inversiones socialmente responsables. Junto con las agencias de evaluación extrafinanciera, son protagonistas privilegiados del fomento de la RSE. Sectores industriales como el sector de la construcción se organizan para definir normas profesionales, con la Alta Calidad Medioambiental; sectores muy interesados como los del aluminio, el petróleo y el papel se preocupan por el impacto medioambiental de sus actividades. El CESE considera que sería útil que sería útil que se propagasen estas iniciativas de autorregulación.

2.3.6.2 Las empresas utilizan técnicas diferentes para evaluar su viabilidad financiera (naturaleza y transparencia de las inversiones, de las cuentas y de los controles) y sus resultados sociales y medioambientales (condiciones de trabajo, protección de la naturaleza y de los territorios en la cadena de valor). Distintas y complementarias, deben mantener una sinergia.

2.3.6.3 A fin de garantizar la legitimidad y la fiabilidad de las agencias de evaluación y certificación, es indispensable la transparencia sobre los principios. En efecto, las empresas deben saber con arreglo a qué referencias se les evalúa. En este sentido, el CESE acoge favorablemente la publicación de los Principios de la inversión socialmente responsable ([13]). Es importante que estas agencias establezcan su evaluación con arreglo a criterios basados en los textos fundamentales contenidos en la lista elaborada por el Foro multilateral de 2004. Las agencias deberán presentar un máximo de transparencia. La norma CSRR-QS fue una tentativa de autorregulación de la profesión. El CESE insta a esta última a continuar en esta vía. En un dictamen reciente ([14]), el CESE instaba a las empresas europeas a participar en la elaboración y la revisión de los distintos instrumentos de evaluación y aplicación, como EMAS, GRI o ISO 26000. El CESE destaca la necesidad de evitar que nuevas normas internacionales redefinan el concepto de responsabilidad social de las empresas reduciéndolo a una simple conformidad con las obligaciones legales, cuando, por su naturaleza, la RSE reside en iniciativas voluntarias de empresas más allá de la ley. Recomienda a las representaciones nacionales que elaboran las directrices ISO 26000 que fomenten la definición europea de la RSE, que engloba la ley, pero va más allá de la misma. Sea cual fuere la importancia del trabajo realizado por las agencias de evaluación, no deberá obligarse a las empresas a someterse a normas privadas cuya verificación resulta onerosa para la PYME. Cuando los instrumentos se prestan a la certificación, ésta procede de la voluntad de la empresa y no deberá en ningún caso hacerse obligatoria.

2.3.6.4 En la Comunicación se señala que «las otras partes interesadas, incluidas las ONG, los consumidores y los inversores, deberían desempeñar un mayor papel en el fomento y la recompensa del comportamiento empresarial responsable» o desempeñar su función de alerta. Esto supone que la información de las otras partes interesadas deberá ser de buena calidad. La Comunicación anima a las empresas que apoyan a la Alianza a que pongan la información sobre la RSE a la disposición de todas las partes interesadas, incluidos los consumidores, los inversores y el público en general, y pide a las grandes empresas que presenten sus estrategias e iniciativas para la RSE y sus resultados o mejores prácticas de forma fácilmente accesible para el público. En cuanto a la información sobre la RSE, el CESE recuerda su propuesta ([15]) de creación de un portal europeo de información sobre las prácticas de responsabilidad social de las grandes empresas. Al considerar que el análisis por un tercero permite mejorar la información y garantiza la transparencia, el CESE preveía que los datos procedentes de las propias empresas fuesen analizados por un tercero de confianza, como, por ejemplo, un observador institucional europeo. Este análisis podría realizarse posteriormente, a partir de los datos del portal europeo.

([13]) Véase el sitio de los principios del ISR, en español: http://www.unpri.org/principles/spanish.html.

([14]) Dictamen del CESE de 8 de junio de 2005 sobre el tema Instrumentos de información y evaluación de la responsabilidad social de las empresas en una economía globalizada, ponente: Sra. PICHENOT (DO C 286 de 17.11.2005), puntos 4.4.1 y 4.4.2.

([15]) Dictamen del CESE de 8 de junio de 2005 sobre el tema «Instrumentos de información y evaluación de la responsabilidad social de las empresas en una economía globalizada» , ponente: Sra. PICHENOT (DO C 286 de 17.11.2005), punto 4.4.3.

2.3.6.5 Por otra parte, en la Comunicación se señala que no hay requisitos formales para declarar el apoyo a la Alianza ni la Comisión Europea guardará la lista de las empresas que la apoyen. En la actualidad, siete meses después del lanzamiento de la Alianza, sólo los sitios web de la UNICE, de CSR Europa y de algunas organizaciones patronales nacionales presentan a la Alianza. El CESE lamenta que la información no sea accesible ni se ponga de manera agrupada a disposición de los interesados.

2.3.7 Competitividad y desarrollo sostenible

2.3.7.1 La empresa responsable puede obtener una ventaja competitiva en términos de imagen, lo cual interesa especialmente a las empresas del sector de los bienes de consumo.

2.3.7.2 Las empresas responsables constituyen un terreno favorable a la innovación y la creatividad. Sus productos y servicios tienen más calidad y valor para el cliente, lo que también puede conducir a una ventaja comparativa.

2.3.7.3 Al anticipar los riesgos, la introducción de un proceso integrado de RSE conduce a gestionar mejor las crisis, e incluso a evitarlas, en particular en cuanto al riesgo de malversación y los riesgos industriales y tecnológicos. Por ejemplo, se producen menos accidentes cuando el personal está seguro en el trabajo porque se le ha formado bien y se han hecho las inversiones útiles. Así, las prácticas de RSE pueden traducirse en una disminución mensurable de los riesgos observados o previsibles. El CESE observa con interés el hecho de que algunas empresas de seguros tomen en consideración esta circunstancia en sus tarifas y pide al sector financiero en su conjunto que haga lo mismo.

2.3.7.4 La aplicación de los principios de la RSE lleva a la empresa a mejorar sus procesos de toma de decisiones y su gobernanza, mejorando así sus resultados a largo plazo. Una gestión de los recursos humanos que incluya el aprendizaje permanente y la continuidad en el empleo de las personas mayores permite optimizar el capital humano en la empresa y contribuye al envejecimiento activo. El CESE observa con interés las iniciativas de los medios europeos de expertos contables para fomentar la gestión responsable, mediante la calidad de la información relativa a las cuestiones de medio ambiente y de personal como elementos de análisis estratégico de la empresa.

2.3.7.5 El CESE recuerda que la competitividad a largo plazo es a menudo el resultado de acciones que tienen un coste a corto plazo. Insta a las empresas a que no se centren exclusivamente en la rentabilidad inmediata.

2.3.7.6 Insta a los Estados miembros y a la UE a que impulsen una actitud responsable de las empresas en las adquisiciones públicas (política de ejemplaridad social y medioambiental).

2.3.7.7 A escala macroeconómica, la resolución de los problemas sociales o medioambientales conlleva la creación o el desarrollo de nuevos sectores de actividad, abriendo ámbitos de desarrollo económico y de creación de empleo. Se trata, por ejemplo, de la eficacia ecológica, de los servicios a la persona, de las relaciones entre urbanismo y transportes. El CESE insta a los poderes públicos de los Estados miembros y de la UE a que favorezcan la aparición y el desarrollo de estos sectores.

2.3.8 Los nuevos Estados miembros

2.3.8.1 Aunque se han realizado esfuerzos en algunos de los nuevos Estados miembros, las empresas que se consideran más avanzadas en materia de RSE proceden sobre todo de los antiguos Estados miembros.

2.3.8.2 El CESE considera que es indispensable dar a conocer y valorizar las buenas prácticas establecidas por las empresas de los nuevos Estados miembros, en particular por las PYME.

2.3.8.3 Debido a las diferencias en el contexto económico y cultural, las empresas de los nuevos Estados miembros tienen sin duda mucho que aprender de la experiencia de empresas situadas en las regiones con características similares a las suyas. Cuando en un país que no tiene una larga experiencia de la economía social de mercado se adoptan iniciativas socialmente responsables, éstas pueden inspirar más directamente a los agentes de países que tengan la misma historia.

2.3.8.4 Por lo tanto, es especialmente importante que la información sobre las buenas prácticas de las empresas de los nuevos Estados miembros se dé a conocer a sus homólogos de todos los Estados miembros actuales y futuros.

2.3.8.5 Se debe promover igualmente la sensibilización de la opinión pública y de los diversos grupos de interés con respecto a cuestiones de espíritu empresarial responsable, puesto que de su actividad y de la participación de las distintas partes interesadas dependen en gran medida la progresión y la calidad de la aplicación de los principios de la RSE.

2.3.9 La dimensión internacional de la RSE

2.3.9.1 El CESE aprueba la posición de la Comisión que busca seguir fomentando la RSE a escala mundial con el fin de incrementar al máximo la contribución de las empresas a la consecución de los objetivos del milenio de las Naciones Unidas. Apoya asimismo las intenciones de la Comisión relativas a los criterios de referencia internacionales sobre el comportamiento responsable de las empresas, esto es, fomentar la aplicación de la declaración de principios tripartitos de la OIT en las empresas multinacionales y la política social, de los principios rectores de la OCDE dirigidos a las empresas multinacionales, del Pacto Mundial de las empresas (Global Compact) y de los Principios de inversión socialmente responsable de las Naciones Unidas, así como de los demás instrumentos e iniciativas de referencia; impulsar el fomento de normas medioambientales estrictas; tomar en consideración el desarrollo sostenible en los acuerdos bilaterales de comercio y cooperación; fomentar mediante incentivos comerciales el respeto de los grandes principios internacionales en materia de derechos humanos o laborales, de protección del medio ambiente y de gobernanza; intensificar la cooperación con la OIT sobre el trabajo digno; fomentar la RSE en el

marco de la nueva estrategia para África; y seguir las iniciativas internacionales afines (trabajos del Representante Especial de las Naciones Unidas, directrices ISO, certificación del proceso de Kimberley). Este fomento es todavía más importante si se considera que puede constituir para determinados países el inicio de una evolución hacia un derecho social efectivo.

2.3.9.2 El CESE considera que las Zonas Francas de Exportación, que existen para crear un clima de inversión atractivo, no deberían en ningún caso funcionar fuera de los límites fijados por la legislación nacional en materia laboral. Mostrar una preocupación por la RSE en estas zonas no puede sustituir el respeto del corpus de los convenios fundamentales de la OIT.

Bruselas, 14 de diciembre de 2006.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Dimitris DIMITRIADIS

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Los niños: víctimas indirectas de la violencia doméstica»

(2006/C 325/15)

El 21 de abril de 2006, de conformidad con el apartado 2 del artículo 29 de su Reglamento Interno, el Comité Económico y Social Europeo decidió elaborar un dictamen de iniciativa sobre *«Los niños: víctimas indirectas de la violencia doméstica»*

La Sección Especializada de Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 7 de noviembre de 2006 (ponente: Sra. HEINISCH).

En su 431º Pleno de los días 13 y 14 de diciembre de 2006 (sesión del 14 de diciembre de 2006), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 105 votos a favor, 4 en contra y 5 abstenciones el presente Dictamen.

1. **Conclusiones y recomendaciones**

1.1 El presente dictamen adicional se remite a las definiciones y los análisis del dictamen aprobado por el Comité Económico y Social Europeo el 16 de marzo de 2006 sobre «La violencia doméstica contra las mujeres», en el que se abordaba exclusivamente la violencia conyugal ejercida por los hombres contra las mujeres ([1]). *El dictamen aborda también exclusivamente un ámbito parcial de la violencia en la familia, en concreto las repercusiones de la violencia conyugal en los niños, que son testigos de dicha violencia. La violencia directa contra los niños en la familia, que muy a menudo es ejercida también por las mujeres –las madres–, no es objeto del presente dictamen.* Aunque el hecho de criarse en un entorno de violencia física y psíquica puede tener graves consecuencias para los niños, sigue teniéndose una percepción marginal de los niños como víctimas indirectas de la violencia doméstica. También, teniendo en cuenta los derechos del niño a una vida sin violencia, en particular a una educación no violenta, así como a asistencia y protección, no puede seguir aceptándose esta situación.

1.2 Por ello, el CESE pide expresamente a la Presidencia del Consejo de la UE que en el marco del tema «La violencia doméstica contra las mujeres» aborde también la cuestión de «Los niños: víctimas indirectas de la violencia doméstica».

Destinatarios: Presidencias del Consejo de la UE; Comisión

1.3 En una conferencia celebrada en Mónaco los días 4 y 5 de abril de 2006, el Consejo de Europa lanzó un programa de tres años denominado «Una Europa por los niños y con los niños» (*Building a Europe for and with Children*). Además de hacer «publicidad» en favor de la protección de los derechos de la infancia, este programa se ocupará asimismo de la cuestión de la «protección de los niños contra la violencia». A fin de que se preste aún más atención a este importante proyecto, también y sobre todo en los medios de comunicación, el CESE propone una acción conjunta con el Consejo de Europa, el Parlamento Europeo, el Comité de las Regiones y UNICEF.

Destinatarios: Consejo de Europa, Parlamento Europeo, Comité de las Regiones y UNICEF

1.4 Aunque la principal responsabilidad en materia de lucha contra la violencia doméstica incumbe a los Estados miembros, debido a la importancia de los derechos de los niños y los diferentes planteamientos nacionales, el CESE considera necesario adoptar una estrategia paneuropea.

El punto de partida de tal estrategia paneuropea debe ser la elaboración de un primer estudio europeo sobre la prevalencia de la violencia doméstica y las consecuencias de crecer en un entorno de estas características, así como sobre las posibilidades y las ofertas de protección y apoyo que existen para los niños que sufren indirectamente este tipo de violencia.

Destinatarios: Comisión, Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad

---

([1]) Dictamen de iniciativa del CESE sobre «La violencia doméstica contra las mujeres»; ponente: Sra. HEINISCH (DO C 110 de 9.5.2006, pp. 89-94, puntos 2.3.4 y 2.3.5) URL: http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2006/c_110/c_11020060509es00890094.pdf..